

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

Memo SAP 102-2012 RAYA



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE RAYA VOLANTÍN, INDIVIDUALIZADA EN EL ARTÍCULO 1º DEL D.S. Nº 577 DE 1997, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

VALPARAISO, 18 JUL. 2012

R. EXENTA Nº 1943

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (S.A.P.) Nº 102/2012 de fecha 25 de junio 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; el artículo 22 del D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.892 sobre Pesca y Acuicultura; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.528; el D.S. Nº 577 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

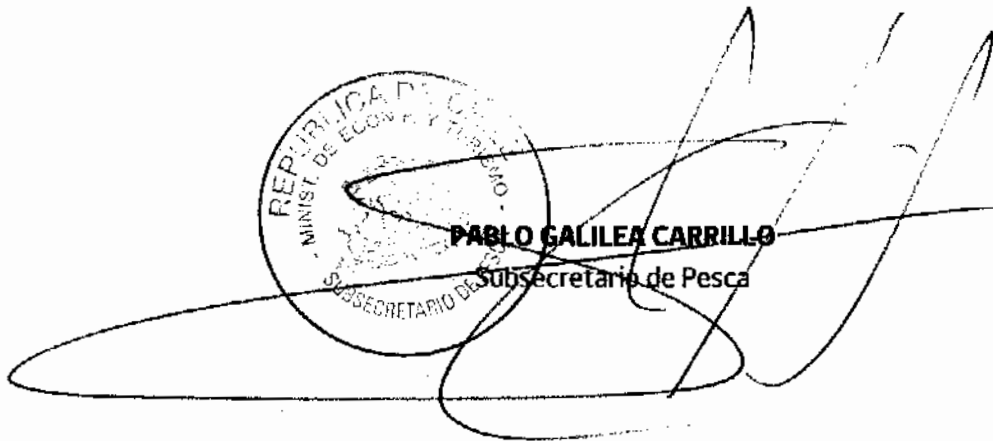
1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º del D.S. Nº 577 de 1997, citado en Visto, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Raya volantín *Zearaja chilensis*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la VIII Región y el paralelo 41º 28,6' LS., en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2012, es la siguiente:

ARMADOR	NAVE
BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR IV
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	FRIOSUR IX

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA